

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1553/19

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDÍA Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS ELECTOS.

Por medio del presente se hace público que:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por DECRETO NÚMERO 147/2019 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 17 de junio de 2019, la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento ha procedido a:

A) Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jorge Antonio Becerril Varas.
- Segundo Teniente Alcalde: D. Pedro Cabrero García.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Gallego Alonso.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

B) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde nombrados, significando que corresponderán a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reservándose, no obstante la disposición de gastos por importe no superior a 2000 euros.
2. Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
6. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
8. Las demás que expresamente le encomiende la Alcaldía por serle atribuidas expresamente por Ley y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El Régimen de sesiones se establecerá por la propia Junta.

2.º Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por DECRETO NÚMERO 148/2019 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 17 de junio de 2019, la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento ha procedido a la **delegación genérica de las siguientes áreas en los concejales que, igualmente, se reseñan:**

1.º En el Concejales DON ALBERTO FERNANDO LÓPEZ LANGA:

- Área de CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO, EMPRENDEDORES, EMPLEO Y FORMACIÓN.

2.º En el Concejales y segundo Teniente de Alcalde DON PEDRO CABRERO GARCÍA:

- Área de INTERIOR: Protección Civil. Extinción de Incendios. Seguridad y Emergencias. Policía Local. Mercadillos y Ferias.
- Área de PERSONAL: Dirección y coordinación en materia de personal municipal. Plantilla/ Oferta de Empleo Público /Selección de personal. Régimen disciplinario. Relaciones con Sindicatos, delegados y representantes del personal. Prevención de riesgos laborales. Negociación colectiva/ Relación de puestos de trabajo. Formación. Coordinación de servicios administrativos.
- Área de ADMINISTRACIÓN LOCAL: Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Corporación.
- Área de Nuevas tecnologías y calidad y modernización administrativa.

3.º En el Concejales y tercer Teniente de Alcalde DON MIGUEL ÁNGEL GALLEGO ALONSO:

- Área de DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Conservación y mantenimiento. Limpieza. Conservación de vehículos. Mantenimiento de Colegios.

- Área de SERVICIOS: Mantenimiento y conservación de vías públicas, servicios de agua y saneamiento, parques y jardines, alumbrado público, servicio de basuras y recogida de restos de poda y enseres a domicilio. Gestión del Punto Limpio.
- Área de EMBELLECIMIENTO URBANO: Ocupación vía pública con terrazas y similares. Eliminación de barreras arquitectónicas. Fuentes y ornamentos. Concienciación respeto bienes comunales.

Se delegan, SIN RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN, las siguientes áreas:

4.º En el Concejal y primer teniente de Alcalde D. JORGE ANTONIO BECERRIL VARAS:

- Área de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

5.º En la Concejal DOÑA ANA MARÍA ROMERO MUÑOZ:

- Área de HUMANA: SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD, FAMILIA, DEPORTES.

6.º Sin perjuicio del resto de competencias atribuidas por Ley y no delegadas en otros órganos municipales, ESTA ALCALDÍA SE RESERVA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- Área de HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.
- Área de INDUSTRIA, REVITALIZACIÓN COMERCIAL, DINAMIZACIÓN COMERCIO TRADICIONAL, ENERGÍA, URBANISMO.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019, ha aprobado las siguientes cuantías para retribuir la dedicación parcial y retribuciones de los cargos electos de esta Corporación que a continuación se especifican, con base en las delegaciones más arriba efectuadas, adaptadas a las tablas retributivas para los municipios de 1000 a 5000 habitantes, recogida el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Dichas retribuciones quedan como sigue:

EJERCICIO: julio a diciembre 2019.

CARGOS ELECTOS RETRIBUIDOS:

- 1.º Concejal DON ALBERTO FERNANDO LÓPEZ LANGA.
- 2.º Concejal y segundo Teniente de Alcalde DON PEDRO CABRERO GARCÍA.
- 3.º Concejal y tercer Teniente de Alcalde DON MIGUEL ÁNGEL GALLEGO ALONSO.

RÉGIMEN DE VIGENCIA DEL ACUERDO: Desde el 1 de julio de 2019 hasta su derogación o modificación expresas.

DEDICACION PARCIAL: (75 %).

IMPORTE BRUTO ANUAL: 11.900 € brutos/cargo electo/año; 1700 € brutos/cargo electo/mes.



Estos cargos no podrán percibir cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento, si bien podrán percibir indemnizaciones por los gastos que se originen por el desempeño del cargo, de conformidad con las normas contenidas al respecto en la legislación aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tiemblo, 27 de junio de 2019.

La Alcaldesa Presidenta, *María del Mar Martín Martín*.

